

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Y

FUNDACIÓN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CULTURA DEL AGRO

En Santiago de Chile, 02 de noviembre de 2011, entre el CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES, representado por don Eugenio González Aguiló, cédula nacional de identidad N°6.190.094-2, ambos domiciliados en esta ciudad, Av. Manuel Montt 1164, Providencia, en adelante "CIREN", por una parte y, por la otra, la FUNDACIÓN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CULTURA DEL AGRO, R.U.T. 70.931.000-3, representada por su Vicepresidente Ejecutivo don Francisco Contardo Morandé, cédula nacional de identidad N°14.447.514-3, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Teatinos 40, piso 5, Comuna de Santiago, en adelante indistintamente, FUCOA, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Mediante protocolo de cooperación suscrito con fecha 15 de febrero de 2011 por el Ministerio de Agricultura, la Subsecretaría de Agricultura, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), la Corporación Nacional Forestal (CONAF), la Comisión Nacional de Riego (CNR), el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), el Instituto Forestal (INFOR), la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro (FUCOA) y el Comité de Seguro Agrícola (COMSA) se acordó la realización coordinada de ciertas actividades de promoción y acercamiento de las políticas del Ministerio de Agricultura al mundo agrícola y rural, entre las que se incluyó la "realización de estudios de percepción que permiten mejorar la labor comunicacional del Ministerio y sus Servicios". A fin de actuar en forma coordinada y con una imagen corporativa única como MINAGRI, los otorgantes de dicho protocolo acordaron canalizar la realización de las actividades descritas en dicho instrumento a través de FUCOA, como prestador único de estos servicios, debido a que esta institución es una entidad de derecho privado, estrechamente relacionada con el Ministerio de Agricultura y desde su fundación el año 1982 ha colaborado activamente en actividades de comunicación de las políticas públicas de la cartera de Agricultura a los habitantes del mundo agrícola y rural del país, existiendo con ella la confianza, experiencia y cercanía requeridas para un trabajo fluido y coordinado en el ámbito de materias a que se refiere el aludido protocolo.

En cumplimiento del compromiso asumido el día 15 de febrero de 2011 con ocasión de la suscripción del citado protocolo de acuerdo, FUCOA ha venido trabajando con su equipo de marketing y una consultora externa en el diseño y desarrollo de un programa de estudios de percepción que permitirán a CIREN y demás servicios del agro ligados a esta cartera, conocer la forma cómo son percibidos por la población en general y por distintos usuarios del sector agrícola y forestal en particular, a fin de poder llevar a cabo de una manera más eficaz y eficiente las políticas públicas de la agricultura en beneficio de distintos sectores del país.

SEGUNDO: Informes técnicos o entregables

Por el presente acto, CIREN encarga a FUCOA, quien acepta por medio de su representante ya



individualizado, la realización y/o coordinación de todas las gestiones y actuaciones tendientes a la obtención y entrega de la información a que hace mención el último párrafo de la cláusula Primera precedente, para lo cual FUCOA ocupará su propia infraestructura, know how y personal profesional y técnico adecuado para ello. Asimismo, para el cumplimiento de su cometido, FUCOA realizará en forma directa o por intermedio de terceros, los estudios de percepción necesarios a fin de recabar la información suficiente y adecuada que permita a FUCOA entregar a CIREN los siguientes informes técnicos que se indican a continuación, los cuales FUCOA pondrá a disposición de esta última en los plazos, costos y demás condiciones contenidas en el presente instrumento.

Los informes técnicos o "entregables" que FUCOA pondrá a disposición de CIREN son los siguientes:

1. Percepción de desafíos de los sectores agrícola
2. Percepción y expectativas del rol de Ciren respecto de dichos desafíos.
3. Conocimiento y valoración de su foco estratégico
4. Sugerencias para fortalecer la imagen y posicionamiento de Ciren

TERCERO: Estudios de percepción

A fin de entregar a CIREN el contenido de los informes especificados en la cláusula precedente, FUCOA realizará, por sí o por tercera persona, los siguientes "estudios de percepción" que le permitirán obtener y captar los datos y antecedentes que serán debidamente procesados para elaborar los informes o entregables. Los estudios de percepción a realizar serán los siguientes:

1. Estudio de Población General
2. Imagen y posicionamiento en el sector productivo
3. Líderes de opinión
4. Detalle de Entregables

El contenido de dichos estudios se contiene Anexo 1 denominado "Detalle Estudios" que las partes declaran conocer en todas sus partes, y que se considera parte integrante del presente contrato.

CUARTO: Plazo y forma de entrega

FUCOA llevará a cabo los servicios encomendados, de manera tal de entregar materialmente a CIREN los informes técnicos específicos señalados en la cláusula segunda precedentes, a más tardar el 15 de Diciembre del año 2011.

Además de la entrega de los informes o entregables por parte de FUCOA a CIREN en los términos señalados en el párrafo precedente, se contará con la exposición oral de un experto. La exposición se agendará mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de CIREN según se indica más adelante. Una vez entregado los informes correspondientes, CIREN podrá, dentro de los siguientes 5 días hábiles, solicitar aclaraciones o rectificaciones si fuere el caso. Transcurrido este plazo sin que se hayan solicitado aclaraciones o rectificaciones, se entenderá para todos los efectos como aprobados. Para el caso de haberse solicitado aclaraciones éstas deberán ser respondidas por FUCOA dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su solicitud.



QUINTO: Honorarios

Los honorarios que CIREN debe pagar a FUCOA a cambio de la realización de los servicios descritos en las cláusulas precedentes asciende a la suma de \$822.780.- (ochocientos veintidós mil setecientos ochenta pesos).- no afectos a IVA, que paga y pagará de la siguiente forma: a) con una primera cuota por la suma de \$411.390.- (cuatrocientos once mil trescientos noventa pesos) que CIREN paga en este acto a FUCOA a título de anticipo y b) el saldo ascendente a los \$411.390.- (cuatrocientos once mil trescientos noventa pesos) se pagará contra la entrega de los informes técnicos descritos en la cláusula segunda.

FUCOA entregará a CIREN una factura por cada una de las cuotas señaladas. La primera factura se entrega y es pagada en este acto y la segunda factura se entregará una vez aprobados los informes o entregables de conformidad a lo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento y deberá ser pagada por CIREN dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción..

SEXTO: Incumplimiento

En caso que CIREN considere que FUCOA no cumplió satisfactoriamente con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, podrá pedir la resolución o cumplimiento forzado del presente contrato de conformidad al derecho común.

En caso de mora o simple retardo por parte de CIREN en el pago del saldo de precio, la suma adeudada será reajustada de acuerdo a la variación de la UF y devengará un interés penal igual al interés corriente para operaciones de crédito reajustables, todo ello a contar de la fecha de la mora o simple retardo y hasta la fecha de su pago efectivo. Todos los cálculos de intereses penales a que haya lugar, se efectuarán sobre la base de un año de trescientos sesenta días, dividido en doce meses de treinta días y por el número de días efectivamente transcurrido durante la mora o simple retardo. En el caso que, de buena fe, se dispute una porción de una factura, la porción no disputada deberá ser pagada en los términos anteriores. Al momento de resolverse la disputa de dicha porción, cualquier cantidad adeudada a FUCOA deberá ser pagada, junto con los intereses, a las tasas mencionadas anteriormente, desde la fecha en que dicha cantidad se tornó exigible y hasta la fecha de su efectivo pago.

SEPTIMO: Contraparte técnica

Para la entrega de los informes técnicos y realización de las observaciones o aclaraciones a que se refiere la cláusula cuarta, las partes se relacionarán entre sí a través de "contrapartes técnicas", designándose como contraparte técnica de CIREN a don **Fernando Carbonell**, casilla de correo fcarbonell@ciren.cl y como contraparte técnica de FUCOA a doña **Paola Montoya**, correo electrónico pmontoya@fucoa.cl.

OCTAVO: Garantía anticipo

Para garantizar el cumplimiento de este convenio y la entrega del anticipo, FUCOA entrega a CIREN una boleta bancaria de garantía o póliza de seguro por la suma de \$411.390.- (cuatrocientos once mil trescientos noventa pesos), el que será restituido una vez cumplidas las obligaciones de FUCOA de conformidad a la cláusula cuarta de este contrato.

NOVENO: Obligación de confidencialidad

CIREN deberá entregar a FUCOA toda la información necesaria para la prestación de los



Servicios, haciéndose responsable por la veracidad y exactitud de los datos suministrados.

Toda la información y los datos suministrados por CIREN a FUCOA, serán para el desarrollo o ejecución de los Servicios por lo que este último se abstendrá de utilizar dicha información y datos con fines distintos a los aquí establecidos debiendo ser utilizada única y exclusivamente para los fines para los cuales fue suministrada.

Toda la información que CIREN suministre a FUCOA en virtud del presente Contrato en carácter de Información Confidencial, según se define más adelante, no podrá ser divulgada, transmitida o revelada de modo alguno a terceros, sin la autorización previa y por escrito de CIREN.

La obligación de confidencialidad y reserva no se aplicará respecto de aquella Información Confidencial (i) que sea de público conocimiento, (ii) que estuvo disponible para FUCOA en condiciones de no confidencialidad previamente a la emisión por CIREN; o, (iii) que deba ser divulgada en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

FUCOA deberá proceder a la devolución a CIREN, según sea el caso y cuando ésta lo requiera, de toda la documentación recibida y proceder a la destrucción de las notas que se hayan realizado y de las copias de la Información Confidencial que tenga en su poder, en caso de ser requerido por CIREN.

Las Partes hacen presente que las obligaciones de confidencialidad establecidas para FUCOA en esta cláusula, se aplicarán a CIREN, respecto a la información confidencial que le entregue FUCOA.

Las obligaciones de confidencialidad se mantendrán durante toda la vigencia del Contrato y durante los 24 meses que sigan a su terminación.

FUCOA se obliga a extender la obligación de confidencialidad referida en la presente cláusula a todos los profesionales que emplee para la realización del presente contrato, sean propios o internos de la institución o bien ajenos o terceros subcontratados para estos efectos.

DECIMO: Propiedad Intelectual e Industrial.

En el curso de la prestación de los Servicios, FUCOA podrá utilizar productos, materiales, herramientas y metodologías que sean de su propiedad o de terceros (los "Artículos bajo Propiedad"), respecto de los cuales CIREN no tendrá derecho de ninguna especie.

Asimismo, los Artículos bajo Propiedad serán considerados como información confidencial de FUCOA, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta precedente, aplicándose a CIREN las obligaciones de reserva establecidas en dicha cláusula cuarta, a su respecto.

UNDÉCIMO: Domicilio, Jurisdicción y Arbitraje

Para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares

El presente Contrato se firma en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno en



poder de cada Parte.

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de don **Eugenio González Aguiló** para representar a **CIREN** consta del acta número 376 del Consejo Directivo de fecha 14 de junio de 2010, reducido a escritura pública con fecha 15 de junio de 2010 ante el Notario Público de Santiago don Cosme Gomila Gatica.

La personería de don Francisco Contardo Morandé para representar a **FUCOA** consta en acta de sesión extraordinaria del Consejo de la Fundación, celebrada el 9 de abril de 2010 y reducida a escritura pública de fecha 12 de mayo de 2010, ante el Sr. Notario Público de Santiago, don Rubén Galecio Gómez.




EUGENIO GONZALEZ AGUILO
p.p. CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES


FRANCISCO CONTARDO MORANDE
p.p. FUNDACIÓN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CULTURA DEL AGRO

